



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-MPCVZ.

Zorritos; 16 de marzo del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2026-MPCVZ, de fecha 09 de marzo del 2026; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Informe N°312-2026-MPCVZ/GPPyR, de fecha 12 de marzo del 2026; el Oficio N°006-2026/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 21 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, mediante Oficio N°002-2025-/MPCVZ-CM, de fecha 10 de enero del 2025; los señores regidores Sra. Janina Mercedes Rujel Criollo, Sr. Raúl Tume Jacinto y el Sr. José Martin Rodríguez Carrillo, regidores de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; solicitan



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



al señor alcalde de la entidad edil la asignación presupuestal para el año fiscal 2025, para la función de fiscalización del concejo municipal.

Que, según el Informe N°312-2026-MPCVZ/GPPyR, de fecha 12 de marzo del 2026; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, emite opinión presupuestal sobre el presupuesto asignado para el balance semestral de los señores regidores municipales, sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización: asignándole del PIA FONCOMUN e IMPUESTOS MUNICIPALES por el monto de S/33,000.00 y S/ 32,018.00 respectivamente, monto total que asciende S/ 65,018.00 (sesenta y cinco mil dieciocho con 00/100 nuevos soles) es decir hay un déficit de S/2,559.72 para cumplir lo que establece la norma (montos asignados no deben ser inferiores al 1% ni mayores al 2%) monto que asciende a S/67,577.72 (sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 72/100 nuevos soles)

Que, la Ley 27867, ley que modifica, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales; en los siguientes términos:

(...).

**Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Corresponde al concejo municipal:

[...] **22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".**

**Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.**

Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

**"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales.**

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY 27867, ley que MODIFICA, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la LEY 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión de Concejo Ordinaria N°003-2025/MPCVZ; del 13 de febrero del 2025, se aprueba por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, por UNANIMIDAD el monto de S/67,577.72 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 72/100 NUEVOS SOLES), que equivale al 2% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) FONCOMUN e IMPUESTOS MUNICIPALES, para la función de fiscalización del concejo municipal a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; aclarando que dicho presupuesto no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del PIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Contralmirante Villar, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

*Jaime Yacila Boukanger*

Jaime Yacila Boukanger  
ALCALDE